



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2019
SDM-SC- 254306

Señor(a):

GERSDN ALEXIS CHONA RODRIGUEZ
CARRERA 92 NO. 69A - 10
LA CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desempeño	No Existe Número
X	Origen de Error	Revisión	No Reclamado
	No. de Error	Causa	No Controlado
		Faltas	Equivalencia
Fecha: 26/11/2019	Unidad	MA	ME
Nombre de Entidad: Edgardo Cordero	Nombre de Entidad		
Código: 80170802	Código		
Centro de Atención	Centro de Atención		
Observaciones: Alta apto	Observaciones		

REF: RESPUESTA- SDM- 272334

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023264435 de fecha 17 de marzo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones". Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION ERRADA en razón a la falta de número de apartamento, hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: PERSONA ALEXIS CHONA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA - 80073556
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 92 NO. 69A - 10
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 3102555454
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3102555454

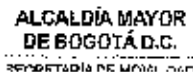
37 - 35

100

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

432
72

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the work.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete them.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress to ensure that the objectives are being met.

5. Finally, the fifth step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and identifying any areas for improvement or further action.

1411
505

Detection and
 Fault for Demelo Apts
 12/15/2014 4:00 PM
 12/15/2014 4:00 PM

Valores: Desbalances	Nombre: Rosalinda ALCALÁ MARTÍNEZ, ROSALINDA - Secretaria de Hacienda - Calle 13 Dirección: Calle 13 y 30-55 Teléfono: 521-0000 (Ext. 3055) - 3056 Código: B00074-D-0		NÚMERO DE REGISTRO Teléfono: 521-0000 EXT. 3056 - Código Postal: 501000 Nombre: ROSALINDA ALCALÁ MARTÍNEZ Código Operación: 4111527		General: Domiciliaciones: RZ: Residencia M: Muebles A: Autos N: No resido S: Sin documentos D: Documentos E: Dirección actual		Censos: No censado Faltante Aplicación: Censo 1991 Fecha: Mayo		1111 587
	Dirección: Calle 13 y 30-55 Teléfono: 521-0000 (Ext. 3055) - 3056 Código: B00074-D-0		Nombre: ROSALINDA ALCALÁ MARTÍNEZ, ROSALINDA Dirección: Calle 13 y 30-55 Teléfono: 521-0000 (Ext. 3055) - 3056 Código: B00074-D-0		Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01		Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01		
Valores: Desbalances	Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01 Valor: \$100.000 Valor: \$100.000 Valor: \$100.000		Dirección: Calle 13 y 30-55 Teléfono: 521-0000 (Ext. 3055) - 3056 Código: B00074-D-0		Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01		Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01		1111 587
	Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01		Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01		Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01		Fecha de nacimiento: 1954-01-10 Fecha de registro: 1991-05-01 Fecha de actualización: 1991-05-01		

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contravenor(a)

Notificación por Aviso No.	121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019
Resolución Sancionatoria No.	667745 de fecha 06/04/2019

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12 Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda servir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su solicitud de caducidad, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al (61) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Sobre sus peticiones de prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 254306.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2019
SDM-SC-254306

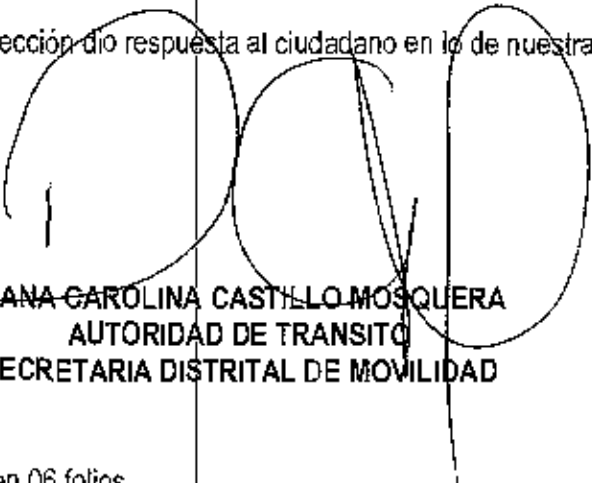
Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SOM 272334

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 06 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud prescripción y/o revocatoria de mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **GERSON ALEXIS CHONA RODRIGUEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **80073558**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó:  **Diego REINA**
Anexos. Derecho de petición en 06 folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15975

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-272334/ GERSON ALEXIS CHONA RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-254306 d el 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

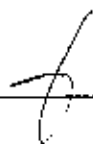
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-272334.

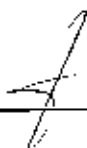
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)